



Universidad de Chile

CONVENIO DE COOPERACIÓN

ENTRE

LA UNIVERSIDAD DE CHILE

Y LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT

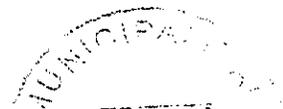
Por el presente Convenio suscrito entre la UNIVERSIDAD DE CHILE, representada por su Rector, Prof. VÍCTOR L. PÉREZ VERA, con domicilio en Av. Bernardo O'Higgins 1058, Santiago, Chile, y la MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT persona jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.220.100-0, representada por don RABINDRANATH QUINTEROS LARA, chileno, casado, cirujano dentista, cédula nacional de identidad N° 4.423.698-2, en su carácter de Alcalde ambos domiciliados en esta ciudad, calle San Felipe, N° 80, las partes.

DECLARAN:

Considerando que es de beneficio e interés mutuo establecer un programa de colaboración entre las partes, a fin de contribuir a sus objetivos comunes relacionados con el fortalecimiento de la educación pública.

Considerando el interés mutuo de trabajar en beneficio de los estudiantes que postulan e ingresan a la Universidad de Chile a través del Sistema de Ingreso Prioritario de Equidad Educativa (SIPEE), programa diseñado para permitir el acceso de aquellos estudiantes que, por sus condiciones socioeconómicas de pertenencia a los tres primeros quintiles y por haber cursado la totalidad de su enseñanza secundaria en establecimientos educacionales públicos de dependencia municipal, pueden incorporarse a la Universidad de Chile en condiciones de mayor equidad educativa, cumpliendo con los requisitos considerados en el reglamento correspondiente, contenido actualmente en el D.U. N° 0040499, de 12 de diciembre de 2011.

Considerando las declaraciones descritas y la intención de las partes que queda de manifiesto en las cláusulas siguientes, las partes:



ACUERDAN:

Artículo 1. *Objetivos*

El objetivo del presente Convenio es la generación de una subvención de mantención denominada "Beca Municipalidad de Puerto Montt" para los estudiantes provenientes de liceos municipales de la comuna de Puerto Montt que ingresan a la Universidad de Chile habiendo postulado y obteniendo la preselección por medio del Sistema de Ingreso Especial de Estudiantes Prioritarios de Equidad Educativa (SIPEE).

Artículo 2. *Alcance de la beca*

La beca consistirá en un aporte destinado a residencia y mantención a lo largo de la carrera, que se otorgará a aquellos alumnos beneficiados —en un máximo de 10 alumnos que ingresen en el proceso de admisión a contar del año académico 2013— quienes recibirán en forma mensual (entre marzo y diciembre) un monto de \$150.000, reajustables año a año de acuerdo al IPC. Tal beca se materializará mediante aporte de la Municipalidad en los términos suscritos en este convenio, y en especial de acuerdo a lo dispuesto en el artículo cuarto del presente instrumento.

Artículo 3. *Funcionamiento*

Créase un "Comité de Beca", encargado de la selección y control de la "Beca Municipalidad de Puerto Montt", integrado por la Directora de Bienestar Estudiantil de la Universidad de Chile, quien lo presidirá, el Director de la Oficina de Equidad e Inclusión de la Universidad de Chile y dos representantes de la Municipalidad de Puerto Montt, designados por el Alcalde.

El Comité de Beca deberá reunirse al menos una vez por año, en fecha a convenir por sus integrantes, oportunidad en la cual deberá seleccionar a los estudiantes beneficiados y/o evaluar el desempeño de los estudiantes ya seleccionados previamente.

Esta beca se mantendrá vigente a favor de los beneficiados que aprueben satisfactoriamente todas las exigencias curriculares impuestas por la Universidad de Chile para la carrera señalada, y dentro del plazo de duración curricular normal de la carrera, en decisión determinada por el Comité de Beca.

En el evento que un estudiante haya perdido este beneficio, el Comité de Beca seleccionará un nuevo estudiante que cumpla con los requisitos anteriormente planteados, o bien distribuirá el monto correspondiente a la beca perdida entre otros beneficiarios, en la proporción que el Comité determine.



Artículo 4.

Financiamiento

El financiamiento de esta beca provendrá de una donación efectuada por la Municipalidad de Puerto Montt a la Universidad de Chile.

Los recursos provenientes de esta donación serán administrados por la Vicerrectoría de Asuntos Académicos de la Universidad de Chile, en contabilidad separada, y serán destinados a financiar exclusivamente los beneficios que se concedan en virtud de lo señalado en el artículo segundo del presente convenio.

Artículo 5.

Vigencia

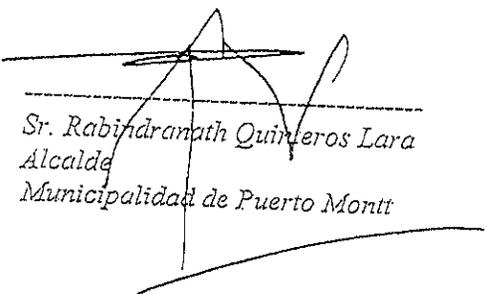
Este Convenio se mantendrá vigente por un período de siete (7) años, considerando la máxima duración curricular normal de una carrera de la Universidad de Chile, y será revisado anualmente para evaluar si se extiende a los estudiantes de Puerto Montt que cumplan con los requisitos establecidos y que ingresen en los procesos de selección correspondientes a dicho año.

El presente Convenio se hará efectivo a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, dictado con posterioridad a su firma por representantes oficiales de ambas instituciones, el que asimismo podrá ser renovado tácitamente -por periodos iguales- si ninguna de las partes expresa lo contrario con una anticipación de seis meses previo al término del primer vencimiento.

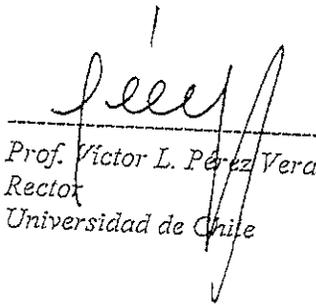
El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.



EN VIRTUD DE LO EXPUESTO, las partes firmantes suscriben este Convenio, en las fechas que se anotan.



Sr. Rabiindramath Quintero Lara
Alcalde
Municipalidad de Puerto Montt



Prof. Víctor L. Pérez Vera
Rector
Universidad de Chile

Puerto Montt, 07 de septiembre de 2012.

